

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1462, que condecora con la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varios miembros del Cuerpo de Bomberos Civiles.
(G. O. No. 8890, del 12 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1462

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, modificada por la Ley Nº 3916, del 9 de septiembre de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Caballero, a los miembros del Cuerpo de Bomberos Civiles que se indican a continuación, en adición a los que fueron condecorados mediante Decreto Nº 1358, de fecha 21 de agosto de 1964:

Primer Teniente Rafael Sanabia Batista

Raso Leonidas Pérez Félix

" Julio Rosado

" Mamerto Antonio Guzmán

" Bienvenido Cruz Núñez

" Juan Pablo Lara.

Art. 2.—Se modifica el artículo 2 del Decreto N° 1358, de fecha 24 de agosto de 1961, a fin de que el nombre del Sargento Miguel Angel Ramírez se lea Miguel Angel Espinal.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1463, que deroga el Decreto N° 9262 de fecha 16 de agosto de 1953.

(G. O. No. 8290, del 12 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1463

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto N° 9262, de fecha 16 de agosto de 1953, que prohíbe a la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad, recibir en garantía de préstamos máquinas de coser, bicicletas, planchas de las apalanhadoras e imágenes religiosas.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso